



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 2023.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

D. Alberto Lorenzo Colinas

Dña. Elena Justo Cadenas

Dña. Mercedes Benítez Martínez

D. Javier Vega Díez

D. Alberto Posado Rodríguez

D. Luciano Huerga Valbuena

Dña. Sandra Veleda Franganillo

Dña. Patricia Martín Guerra

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

D. Ángeles Codesal Bollo

D. Marcos Valtueña García

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. Eugenio Blanco Ugidos

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Pilar Mateos García

Interventor de Fondos:

D. Álvaro Gutiérrez Muñiz

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:05 horas, del día 17 de julio de 2023, se reúne, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=27.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=27.8>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=55.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=55.5>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=104.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=104.0>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el siguiente asunto incluido en el **ORDEN DEL DIA**.

1. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=139.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=139.5>

“Próxima a celebrarse la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de organización a que se refiere el art. 38 del ROF, en la que se deberá decidir aspectos tales como la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, esta Alcaldía y en función del sistema de organización que se pretende implantar, estima que la mejor fórmula en aras a una más ágil y eficaz gestión municipal celebre sesión ordinaria una vez cada dos meses, de acuerdo con la redacción del art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, para municipios cuya población supera los 5.000 habitantes y no excede de los 20.000.

Por todo ello se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses.*

Segundo: *La celebración de dichas sesiones ordinarias será los últimos viernes de los meses impares a las 10:00 horas.*

Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al día fijado para el pleno ordinario, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero: *En el supuesto de que el último viernes del mes impar sea festivo, el pleno ordinario se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente. En el resto de supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal.*

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=204.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=204.7>

Dice la Sra. Presidenta que, en este punto, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención, también para los Concejales de Vox e IU, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento Orgánico municipal.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=244.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=244.3>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=335.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=335.7>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=428.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=428.7>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=832.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=832.9>

A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **17 votos a favor (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses.

Segundo: La celebración de dichas sesiones ordinarias será los últimos viernes de los meses impares a las 10:00 horas.

Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al día fijado para el pleno ordinario, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero: En el supuesto de que el último viernes del mes impar sea festivo, el pleno ordinario se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente. En el resto de supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.

2. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=859.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=859.8>

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=901.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=901.3>

“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, de Comisiones que tengan por objeto el estudio, informe y consulta de los asuntos, que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que ostente el Pleno.”

Considerando lo establecido en el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Considerando que la ley 7/1985 no impone la proporcionalidad, sino que impone como básico el derecho a participar. Considerando lo establecido en la TS en Sentencia de 17 de diciembre de 2001 que establece que la proporcionalidad no implica de ningún modo que cada una de las comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino solo la de que al fijar la composición de las comisiones se procure dotar de presencia a ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno y la TS de fecha 27 de enero de 1987

Por todo ello esta Alcaldía, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:

- **ADMINISTRACIÓN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y OBRAS.**
- **HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.**
- **PERSONAL, COMERCIO Y FERIAS.**
- **FIESTAS Y TURISMO.**
- **DEPORTES, JUVENTUD Y MERCADOS.**
- **EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.**
- **SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**
- **GESTIÓN URBANÍSTICA.**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como Comisión Especial de Cuentas para examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LBRL y el artículo 127 ROF.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

Cada comisión estará compuesta por seis vocales, siendo la distribución la siguiente:

Grupo Popular: 3 vocales

Grupo Socialista: 2 vocal

Grupo Mixto: 1 vocal

TERCERO.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde a la Sra. Alcaldesa, si bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 a) del ROF el Alcalde delegará la presidencia efectiva de cada comisión en el miembro que se proponga por la misma. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones: todas las comisiones se reunirán en sesión ordinaria con antelación mínima de dos días hábiles a la del Pleno municipal y en sesión extraordinaria o urgente cuando así sea convocada por su Presidente. La hora será fijada por el respectivo presidente.

QUINTO.- Aceptar la propuesta de la Secretaria sobre delegación de las secretarías de las Comisiones Informativas. En caso de ausencia del funcionario al que se delega la Secretaria de Cada comisión, ésta será asumida por el titular de la Secretaría Municipal o persona que le sustituya.

SEXTO.- Una vez creadas las Comisiones se requerirá a los portavoces de todos los grupos políticos, que a fecha de celebración de Pleno no hubieran remitido su designación, para que designen sus representantes en cada una, tras lo cual se procederá a constituir cada Comisión.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión, tal y como establece el artículo 39.5 del Reglamento Orgánico.”

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.”

A continuación, la Sra. Secretaria informa que por parte del Grupo Socialista se presenta una ENMIENDA solicitando añadir lo siguiente en la parte expositiva:

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico, presenta las siguiente ENMIENDA:

Estando en estos momentos en la fase de organización municipal, y habiendo surgido un grave problema respecto a la representación y representatividad del Grupo Mixto que creemos no se aborda y soluciona de forma inmediata en la propuesta remitida al pleno por la Sra. Alcaldesa, lo que podría suponer la paralización en el normal funcionamiento de las comisiones informativas, venimos a realizar la siguiente propuesta constructiva que garantiza una inmediata, eficaz y económica solución a la cuestión surgida.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es ahora, en este Pleno de organización, el momento de adoptar una decisión que consideramos importante, y desde la necesaria voluntad y generosidad política por parte de todos los grupos municipales y los distintos partidos políticos que los conforman, planteemos una posible solución para que los concejales de los grupos que han de conformar en estos momentos en Grupo Mixto conforme al art. 5.2 de ROM, tengan y gocen de la necesaria representación y representatividad de forma inmediata en todas y cada una de las comisiones informativas, para dar cabida a todas las sensibilidades políticas, de los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento de Benavente, dado el resultado obtenido en las pasadas elecciones municipales del 28 de mayo.

Esta propuesta que pudiera dar una sobre representación al Grupo Mixto respecto de los grupos municipales de PSOE y PP no debiera ser problema alguno si existe la voluntad política de respetar la voluntad popular emitida, ya que en todo caso garantiza los resultados y acuerdos alcanzados para el acceso al gobierno municipal y permite la gobernabilidad en iguales términos.

Además, en último término, la propuesta planteada en esta moción no origina quebranto económico ni aumento de gasto económico para la institución municipal, siendo este otro argumento más a favor de la aprobación de la presente enmienda que espera contar con el respaldo unánime de los miembros de la Corporación Municipal.

Por todo lo anterior se propone al Pleno el siguiente, ACUERDO: Modificar el acuerdo segundo en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Establecer la siguiente composición de las mismas.

Cada comisión estará compuesta por seis vocales, siendo la distribución la siguiente:

Grupo Popular: 2 vocales.

Grupo Socialista: 2 vocales.

Grupo Mixto: 2 vocales”



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dice la Sra. Presidenta que, en este punto, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención. Respecto a este punto, el Grupo municipal Socialista ha presentado una enmienda. Se procederá al debate conjunto y la votación por separado.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1066.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1066.7>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1876.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1876.2>

Tras el debate, se procede en primer término, a votar la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que por **9 votos en contra (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, no prospera la enmienda.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1905.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1905.9>

A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 votos en contra (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:

- **ADMINISTRACIÓN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y OBRAS.**
- **HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.**
- **PERSONAL, COMERCIO Y FERIAS.**
- **FIESTAS Y TURISMO.**
- **DEPORTES, JUVENTUD Y MERCADOS.**
- **EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.**
- **SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**
- **GESTIÓN URBANÍSTICA.**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como Comisión Especial de Cuentas para examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LBRL y el artículo 127 ROF.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

Cada comisión estará compuesta por seis vocales, siendo la distribución la siguiente:

Grupo Popular: 3 vocales
Grupo Socialista: 2 vocal
Grupo Mixto: 1 vocal

TERCERO.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde a la Sra. Alcaldesa, si bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 a) del ROF el Alcalde delegará la presidencia efectiva de cada comisión



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

en el miembro que se proponga por la misma. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones: todas las comisiones se reunirán en sesión ordinaria con antelación mínima de dos días hábiles a la del Pleno municipal y en sesión extraordinaria o urgente cuando así sea convocada por su Presidente. La hora será fijada por el respectivo presidente.

QUINTO.- Aceptar la propuesta de la Secretaria sobre delegación de las secretarías de las Comisiones Informativas. En caso de ausencia del funcionario al que se delega la Secretaria de Cada comisión, ésta será asumida por el titular de la Secretaría Municipal o persona que le sustituya.

SEXTO.- Una vez creadas las Comisiones se requerirá a los portavoces de todos los grupos políticos, que a fecha de celebración de Pleno no hubieran remitido su designación, para que designen sus representantes en cada una, tras lo cual se procederá a constituir cada Comisión.

Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión, tal y como establece el artículo 39.5 del Reglamento Orgánico.”

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.

3. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Dice la Sra. Presidenta que, en este punto, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención. Respecto a este punto, el Grupo municipal Socialista ha presentado una enmienda. Se procederá al debate conjunto y la votación por separado.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1964.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=1964.7>

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

“Al objeto de ser debatido y resuelto en el Pleno Extraordinario de organización a celebrar por el Ayuntamiento el nombramiento de representantes del mismo en los órganos colegiados de los que deba formar parte, tal y como dispone tal y como dispone el art. 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico Municipal en concordancia con el artículo 8 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos que establece que cada grupo municipal deberá estar integrado por dos concejales como mínimo, a excepción del grupo mixto que acogerá a aquellos concejales de formaciones políticas que no lleguen a esa representación. Y considerando que al día de la fecha no se ha constituido el Grupo Mixto quedará pendiente la comunicación de los representantes del citado grupo en los órganos colegiados.

Vista la normativa vigente, los Estatutos de los órganos colegiados y demás normas de funcionamiento y vistas las propuestas realizadas por los distintos Grupos Políticos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PRIMERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo integral de las mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (MACOVALL 2000).

Titular: Sara Casquero Martín
Suplente: Alberto Lorenzo Colinas

SEGUNDO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE ZAMORA.

Titular: Javier Vega Díez
Suplente: Mercedes Benítez Martínez

TERCERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE SALUD DE ZONA.

Titular: Javier Vega Díez
Suplente: Eugenio Blanco Ugidos

CUARTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Presidente:

Titular: Mercedes Benítez Martínez
Suplente: Sara Casquero Martín
Vocal Grupo Popular

Titular: Elena Justo Cadenas
Suplente: Alberto Posado Rodríguez

Vocal Grupo Socialista

Titular: M^a Ángeles Martínez Blanco.
Suplente: M. Fernando Marcos Rodríguez

Vocal por el Grupo Mixto:

Titular: Pendiente de determinar
Suplente: Pendiente de determinar

QUINTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en los CONSEJOS ESCOLARES

Centro de Educación de adultos de Benavente

Titular: Sara Casquero Martín
Suplente: Javier Vega Díez

IES Benaventano

Titular: Alberto Posado Rodríguez
Suplente: Sara Casquero Martín



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

IES Los Sauces

Titular: Elena Justo Cadenas

Suplente: Alberto Posado Rodríguez

IES León Felipe

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: Elena Justo Cadenas

IES S. Isidro

Titular: Javier Vega Díez

Suplente: Mercedes Benítez Martínez

Colegio El Pinar

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: José M. Salvador Turiño

Colegio Las Eras

Titular: Alberto Lorenzo Colinas

Suplente: Eugenio Blanco Ugidos

Colegio Buenos Aires

Titular: Elena Justo Cadenas

Suplente: Alberto Lorenzo Colinas

Colegio Fernando II

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: Elena Justo Cadenas

Colegio Los Salados

Titular: Eugenio Blanco Ugidos

Suplente: Mercedes Benítez Martínez

SEXO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA.

Titular: Eugenio Blanco Ugidos

Suplente: Alberto Lorenzo Colinas

SÉPTIMO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: Eugenio Blanco Ugidos

OCTAVO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD

Presidente:

Titular: Mercedes Benítez Martínez



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Suplente: Elena Justo Cadenas

Vocal del Grupo Popular:

Titular: Alberto Lorenzo Colinas

Suplente: Javier Vega Díez

Vocal del Grupo Socialista:

Titular: M^a Ángeles Martínez Blanco

Suplente: M. Fernando Marcos Rodríguez

Vocal por el Grupo Mixto:

Titular: Pendiente de determinar

Suplente: Pendiente de determinar

NOVENO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO.*

Presidente:

Titular: Sara Casquero Martín

Suplente: Alberto Lorenzo Colinas

Vocal del Grupo Popular:

Titular: Javier Vega Díez

Suplente: José Manuel Salvador Turiño

Vocal del Grupo Socialista:

Titular: M^a Ángeles Codesal Bollo

Suplente: M^a Ángeles Martínez Blanco

Vocal por el Grupo Mixto:

Titular: Pendiente de determinar

Suplente: Pendiente de determinar

DÉCIMO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS.*

Presidente:

Titular: Alberto Lorenzo Colinas

Suplente: Elena Justo Cadenas

Vocal del Grupo Popular:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Titular: Elena Justo Cadenas
Suplente: Sara Casquero Martín*

Vocal del Grupo Socialista:

*Titular: Patricia Martín Guerra
Suplente: Sandra Veleza Franganillo*

Vocal por el Grupo Mixto:

*Titular: Pendiente de determinar
Suplente: Pendiente de determinar*

DECIMOPRIMERO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ ASESOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA:*

*Titular: Beatriz Asensio Boyano
Suplente: Sara Casquero Martín*

DECIMOSEGUNDO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA:*

*Titular: Javier Vega Díez
Suplente: Sara Casquero Martín*

DECIMOTERCERO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA:*

*Titular: José Manuel Salvador Turiño
Suplente: Elena Justo Cadenas*

DECIMOCUARTO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES*

*Beatriz Asensio Boyano
Javier Vega Díez
Alberto Lorenzo Colinas
Alberto Posado Rodríguez*

DECIMOQUINTO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD INTERÉS GENERAL*

Grupo Popular:

*Titular: Beatriz Asensio Boyano
Suplente: Javier Vega Díez*

*Titular: José Manuel Salvador Turiño
Suplente: Mercedes Benítez Martínez*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Vocal del Grupo Socialista:

Titular: Luciano Huerga Valbuena
Suplente: M. Fernando Marcos Rodríguez.

Titular: Sandra Veleda Franganillo
Suplente: Patricia Martín Guerra

Vocal por el Grupo Mixto:

Titular: Pendiente de determinar
Suplente: Pendiente de determinar

DECIMOSEXTO: De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB) (artículo 19) estará compuesto por ocho miembros, seis designados por el Ayuntamiento Pleno y de los dos restantes, su designación corresponderá por delegación del Ayuntamiento de Benavente, al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, quien lo comunicará a la sociedad para su confirmación y nombramiento formal en Junta General.

La composición de los seis representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración será la siguiente:

Cuatro consejeros del Grupo Popular, un consejero del Grupo Socialista, un consejero para el Grupo Mixto.

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB):

Consejeros del Grupo Popular:

Dña. Beatriz Asensio Boyano
D. José Manuel Salvador Turiño
Dña. Sara Casquero Martín
D. Javier Vega Díez

Consejeros del Grupo Socialista:

D. Luciano Huerga Valbuena

Consejeros por el grupo Mixto:

Pendiente de determinar

Comunicar este acuerdo a la sociedad su confirmación y nombramiento formal en Junta General.”

A continuación, la Sra. Secretaria informa que por parte del Grupo Socialista se presenta una ENMIENDA solicitando añadir lo siguiente en la parte expositiva:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico, presentan la siguiente ENMIENDA:

Estando en estos momentos en la fase de organización municipal, y habiendo surgido un grave problema respecto a la representación y representatividad del Grupo Mixto que creemos no se aborda y soluciona de forma inmediata en la propuesta remitida al pleno por la Sra. Alcaldesa, lo que podría suponer la paralización en el normal funcionamiento de las comisiones informativas y otros órganos, venimos a realizar la siguiente propuesta constructiva que garantiza una inmediata, eficaz y económica solución a la cuestión surgida.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es ahora, en este Pleno de organización, el momento de adoptar una decisión que consideramos importante, y desde la necesaria voluntad y generosidad política por parte de todos los grupos municipales y los distintos partidos políticos que los conforman, planteemos una posible solución para que los concejales de los grupos que han de conformar en estos momentos en Grupo Mixto conforme al art. 5.2 de ROM, tengan y gocen de la necesaria representación y representatividad de forma inmediata en todas y cada una de las comisiones informativas, para dar cabida a todas las sensibilidades políticas, de los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento de Benavente, dado el resultado obtenido en las pasadas elecciones municipales del 28 de mayo.

Esta propuesta que pudiera dar una sobre representación al Grupo Mixto respecto de los grupos municipales de PSOE y PP, en el Consejo de Administración del CTLB no debiera ser problema alguno si existe la voluntad política de respetar la voluntad popular emitida, ya que en todo caso garantiza los resultados y acuerdos alcanzados para el control y gobernanza del CTLB.

Respecto de la representación propuesta en la Mancomunidad ETAP Benavente y Los Valles se garantiza la representación de todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Benavente.

Además, y en último término, la propuesta planteada en esta moción no origina quebranto económico ni aumento de gasto económico para la institución municipal o para el CTLB al no tener remuneración esos cargos, siendo este otro argumento más a favor de la aprobación de la presente enmienda que espera contar con el respaldo unánime de los miembros de la Corporación Municipal.

*El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico, presenta la siguiente **ENMIENDA respecto de la modificación de la composición en distintos órganos que a continuación se detallan:***

DÉCIMO CUARTO.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Benavente en la MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES

*Dña. Beatriz Asensio Boyano
D. Luciano Huerga Valbuena
D. Eugenio Blanco Ugidos
D. Manuel Burón García*

DECIMOSEXTO.- De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración DEL CENTRO DETRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB), conforme al artículo 19 que establece literalmente "El Consejo de Administración estará formado por un número de Consejeros no inferior a cinco ni superior a doce...", siete designados por el Ayuntamiento Pleno y de los dos restantes, su designación corresponderá por delegación del Ayuntamiento de Benavente, al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, quien lo comunicará a la



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

sociedad para su confirmación y nombramiento formal en Junta.

La composición de los **siete** representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración será la siguiente:

Tres consejeros del Grupo Popular, dos consejeros del Grupo Socialista, dos consejeros para el Grupo Mixto.

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB)**:

Consejeros del Grupo Popular:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

Consejeros del Grupo Socialista:

D. Luciano Huerca Valbuena

Doña. Patricia Martín Guerra

Consejeros por el grupo Mixto:

D. Manuel Burón García

D. Eugenio Blanco Ugidos

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=2440.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=2440.2>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3422.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3422.0>

Tras el debate, se procede en primer término, a votar la enmienda presentada por el Grupo Socialista, con el resultado de **8 votos en contra del Grupo Popular, 8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU) y 1 abstención del Grupo Vox.**

Se procede a realizar una segunda votación con resultado de empate: 8 votos en contra del PP y 8 votos a favor del PSOE e IU; y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 97.5, 99 y 100.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tras dos votaciones con resultado de empate y como quiera que la Alcaldesa-Presidenta tiene voto de calidad se acuerda rechazar la enmienda presentada.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3490.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3490.3>

A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 votos en contra (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo integral de las mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente (MACOVALL 2000).



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Titular: Sara Casquero Martín
Suplente: Alberto Lorenzo Colinas*

SEGUNDO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE ZAMORA.*

*Titular: Javier Vega Díez
Suplente: Mercedes Benítez Martínez*

TERCERO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE SALUD DE ZONA.*

*Titular: Javier Vega Díez
Suplente: Eugenio Blanco Ugidos*

CUARTO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.*

Presidente:

*Titular: Mercedes Benítez Martínez
Suplente: Sara Casquero Martín
Vocal Grupo Popular*

*Titular: Elena Justo Cadenas
Suplente: Alberto Posado Rodríguez*

Vocal Grupo Socialista

*Titular: M^a Ángeles Martínez Blanco.
Suplente: M. Fernando Marcos Rodríguez*

Vocal por el Grupo Mixto:

*Titular: Pendiente de determinar
Suplente: Pendiente de determinar*

QUINTO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en los CONSEJOS ESCOLARES*

Centro de Educación de adultos de Benavente
*Titular: Sara Casquero Martín
Suplente: Javier Vega Díez*

IES Benaventano
*Titular: Alberto Posado Rodríguez
Suplente: Sara Casquero Martín*

IES Los Sauces
Titular: Elena Justo Cadenas



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Suplente: Alberto Posado Rodríguez

IES León Felipe

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: Elena Justo Cadenas

IES S. Isidro

Titular: Javier Vega Díez

Suplente: Mercedes Benítez Martínez

Colegio El Pinar

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: José M. Salvador Turió

Colegio Las Eras

Titular: Alberto Lorenzo Colinas

Suplente: Eugenio Blanco Ugidos

Colegio Buenos Aires

Titular: Elena Justo Cadenas

Suplente: Alberto Lorenzo Colinas

Colegio Fernando II

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: Elena Justo Cadenas

Colegio Los Salados

Titular: Eugenio Blanco Ugidos

Suplente: Mercedes Benítez Martínez

SEXTO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA.*

Titular: Eugenio Blanco Ugidos

Suplente: Alberto Lorenzo Colinas

SÉPTIMO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.*

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: Eugenio Blanco Ugidos

OCTAVO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD*

Presidente:

Titular: Mercedes Benítez Martínez

Suplente: Elena Justo Cadenas

Vocal del Grupo Popular:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*Titular: Alberto Lorenzo Colinas
Suplente: Javier Vega Díez*

Vocal del Grupo Socialista:

*Titular: M^a Ángeles Martínez Blanco
Suplente: M. Fernando Marcos Rodríguez*

Vocal por el Grupo Mixto:

*Titular: Pendiente de determinar
Suplente: Pendiente de determinar*

NOVENO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO.*

Presidente:

*Titular: Sara Casquero Martín
Suplente: Alberto Lorenzo Colinas*

Vocal del Grupo Popular:

*Titular: Javier Vega Díez
Suplente: José Manuel Salvador Turiño*

Vocal del Grupo Socialista:

*Titular: M^a Ángeles Codesal Bollo
Suplente: M^a Ángeles Martínez Blanco*

Vocal por el Grupo Mixto:

*Titular: Pendiente de determinar
Suplente: Pendiente de determinar*

DÉCIMO: *Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS.*

Presidente:

*Titular: Alberto Lorenzo Colinas
Suplente: Elena Justo Cadenas*

Vocal del Grupo Popular:

*Titular: Elena Justo Cadenas
Suplente: Sara Casquero Martín*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Vocal del Grupo Socialista:

Titular: Patricia Martín Guerra
Suplente: Sandra Veleda Franganillo

Vocal por el Grupo Mixto:

Titular: Pendiente de determinar
Suplente: Pendiente de determinar

DECIMOPRIMERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el COMITÉ ASESOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA:

Titular: Beatriz Asensio Boyano
Suplente: Sara Casquero Martín

DECIMOSEGUNDO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA:

Titular: Javier Vega Díez
Suplente: Sara Casquero Martín

DECIMOTERCERO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA:

Titular: José Manuel Salvador Turiño
Suplente: Elena Justo Cadenas

DECIMOCUARTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD ETAP BENAVENTE Y LOS VALLES

Beatriz Asensio Boyano
Javier Vega Díez
Alberto Lorenzo Colinas
Alberto Posado Rodríguez

DECIMOQUINTO: Nombrar Representante del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD INTERÉS GENERAL

Grupo Popular:

Titular: Beatriz Asensio Boyano
Suplente: Javier Vega Díez

Titular: José Manuel Salvador Turiño
Suplente: Mercedes Benítez Martínez

Vocal del Grupo Socialista:

Titular: Luciano Huerga Valbuena



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Suplente: M. Fernando Marcos Rodríguez.

Titular: Sandra Velda Franganillo

Suplente: Patricia Martín Guerra

Vocal por el Grupo Mixto:

Titular: Pendiente de determinar

Suplente: Pendiente de determinar

DECIMOSEXTO: De conformidad con lo establecido en sus Estatutos el Consejo de Administración DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB) (artículo 19) estará compuesto por ocho miembros, seis designados por el Ayuntamiento Pleno y de los dos restantes, su designación corresponderá por delegación del Ayuntamiento de Benavente, al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, quien lo comunicará a la sociedad para su confirmación y nombramiento formal en Junta General.

La composición de los seis representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración será la siguiente:

Cuatro consejeros del Grupo Popular, un consejero del Grupo Socialista, un consejero para el Grupo Mixto.

Nombrar Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTES BENAVENTANO (CTLB):

Consejeros del Grupo Popular:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

D. Javier Vega Díez

Consejeros del Grupo Socialista:

D. Luciano Huerga Valbuena

Consejeros por el grupo Mixto:

Pendiente de determinar

Comunicar este acuerdo a la sociedad su confirmación y nombramiento formal en Junta General

4. FIJACIÓN DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICOS. CREACIÓN DE PUESTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3515.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3515.8>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, y establecido la nueva organización Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando el artículo 75 de la LBRL según el cual: 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas .

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, para un municipio entre 10.000 a 20.000 habitantes se fija en 58.080,05 €.

Considerando lo establecido en el artículo 75 ter 1.f) de la LBRL, según el cual: de conformidad, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

28 de noviembre, los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter anual, con un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Visto que en un Ayuntamiento de la población de Benavente se hace preciso la presencia efectiva y dedicación exclusiva del Alcalde para el correcto cumplimiento de su función de dirigir el gobierno y administración municipal, así como para la correcta representación del Ayuntamiento.

Visto que la actividad generada en este Ayuntamiento en las distintas áreas de gestión, la puesta en marcha de proyectos que exigen un esfuerzo de planificación y de control de su ejecución unido a la demanda creciente de servicios por parte de los vecinos, obliga a la estructura política a adecuarse convenientemente para la satisfacción de dichas necesidades. Todo ello supone la necesidad de una especial dedicación de dos concejales delegados con dedicación exclusiva.

Visto que la asignación de las presidencias y vocales de diferentes órganos colegiados se otorgan en compensación a la dedicación prestada al Ayuntamiento, resultando obvio la mayor dedicación al cargo y la mayor actividad y funciones que respecto a los vocales, desempeñan los presidentes de los órganos colegiados justificada en la mayor carga de trabajo que supone preparación de los asuntos que se incluyen en el orden del día, preparación de convocatorias, preparación de los asuntos que se someten a dictamen para la correcta función de consulta que ejerce la Comisión Informativa, recopilación de la documentación precisa para informar al resto de los vocales, respecto a las actuaciones de la Concejalía delegada. y presidencia efectiva de la sesión, todo ello justifica la distinción cuantitativa en las indemnizaciones que tienen derecho a percibir los miembros electos de la Corporación por asistencia según actúen como Presidente o como Vocal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Reconocer a la Sra. Alcaldesa el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva con efectos desde el día 17 de julio de 2023.

Establecer para la Sra. Alcaldesa, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas 43.000,00 €

La Sra. Alcaldesa quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a cinco (3.281,50 €).

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.*

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

SEGUNDO. Reconocer a la concejal de Deportes, Juventud y Mercados (Dña. Elena Justo Cadenas), el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 23 de junio de 2023.

Establecer para la Concejal, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas 23.462,98 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

*En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.*

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

El artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, dispone que serán incompatibles con la condición de Concejal los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad; si, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sel art 45, 46 y 48 TRET, excedencia forzosa

La Concejal Dña. Elena Justo Cadena con fecha 22 de junio de 2023 pasó a la situación de excedencia forzosa.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

TERCERO. Reconocer a la concejal de Educación Cultura y Bienestar Social (Dña. Mercedes Benítez Martínez), el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 17 de junio de 2023.

Establecer para la Concejal, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas 22.960,00 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

CUARTO. Establecer con fecha de efecto 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 40 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:
Presidencia: 60.euros/ sesión.
Vocales: 45 euros/ sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones informativas

Presidencia:150
Vocales: 75 euros/sesión.
- d) Junta de Portavoces:
60 € /sesión

QUINTO. Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 3.000.euros anuales por cada grupo



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

b) 1.100 euros anuales más por cada concejal electo

Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.

SEXO. *Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.*

SÉPTIMO.- *Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.”*

Dice la Sra. Presidenta que, en este punto, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención. Comienza el turno de intervenciones el Sr. Burón, Concejal de IU.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3937.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=3937.0>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5319.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5319.8>

A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 votos en contra (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Reconocer a la Sra. Alcaldesa el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva con efectos desde el día 17 de julio de 2023.

Establecer para la Sra. Alcaldesa, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas 43.000,00 €

La Sra. Alcaldesa quedará en situación de servicios especiales y tendrá derecho a percibir además los trienios que tengan reconocidos en cada momento, que a fecha actual ascienden a cinco (3.281,50 €).

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

SEGUNDO. Reconocer a la concejal de Deportes, Juventud y Mercados (Dña. Elena Justo Cadenas), el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 23 de junio de 2023.

Establecer para la Concejal, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas 23.462,98 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

El artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, dispone que serán incompatibles con la condición de Concejal los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad; si, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en el art 45, 46 y 48 TRET, excedencia forzosa

La Concejal Dña. Elena Justo Cadena con fecha 22 de junio de 2023 pasó a la situación de excedencia forzosa.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

TERCERO. Reconocer a la concejal de Educación Cultura y Bienestar Social (Dña. Mercedes Benítez Martínez), el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 17 de junio de 2023.

Establecer para la Concejal, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas 22.960,00 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste **en materia de permisos, vacaciones o licencias**, complemento de IT, habrá que estar a lo que establece el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y supletoriamente a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado cuarto.

CUARTO. Establecer con fecha de efecto 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 40 euros/sesión.

- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno:
Presidencia: 60.euros/ sesión.
Vocales: 45 euros/ sesión.

- e) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones informativas

Presidencia:150
Vocales: 75 euros/sesión.

- f) Junta de Portavoces:
60 € /sesión

QUINTO. Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 3.000.euros anuales por cada grupo



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

b) 1.100 euros anuales más por cada concejal electo

Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste se lo pida.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

SÉPTIMO.- Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL

5. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5360.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5360.9>

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5472.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5472.6>

“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario en base a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/2018 de 14 de diciembre por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las Entidades Locales proceder a establecer la composición de la Junta de Portavoces como órgano de asistencia al Alcalde con las funciones recogidas en el artículo 9.2 de la citada Ley .

Advertido un error en la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023 y visto lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico Municipal en concordancia con el artículo 8 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos que establece que cada grupo municipal deberá estar integrado por dos concejales como mínimo, a excepción del grupo mixto que acogerá a aquellos concejales de formaciones políticas que no lleguen a esa representación. Y considerando que al día de la fecha no se ha constituido el Grupo Mixto quedará pendiente la comunicación del Portavoz del Grupo Mixto.

Por todo ello esta Alcaldía propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer la siguiente composición de la Junta de Portavoces:

La Alcaldesa como Presidenta

Vocales:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Portavoz del Grupo político PP: José Manuel Salvador Turiño.
- Portavoz del Grupo político PSOE: Luciano Huerga Valbuena.
- Portavoz del Grupo Mixto: Pendiente de designación.

SEGUNDO.- Celebrará sesión en la fecha que se establezca por la Sra. Alcaldesa.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.”

A continuación, la Sra. Secretaria informa que por parte del Grupo Socialista se presenta una ENMIENDA solicitando añadir lo siguiente en la parte expositiva:

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico, presentan las siguiente ENMIENDA:

La composición de la junta de Portavoces será presidida por el Alcalde o Alcaldesa, y estará integrada por los portavoces de los distintos grupos municipales, en atención a lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación al artículo 5.2 del mismo texto normativo, en el que establece que cada grupo municipal deberá estar integrado por dos concejales como mínimo, a excepción del grupo mixto que acogerá a aquellos concejales que no lleguen a esa representatividad.

En la Propuesta de Alcaldía se confunden partidos políticos con grupos municipales, y da representatividad a TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO (PP, PSOE, VOX e IU). Estos hechos, es decir, la propuesta realizada y elevada al Pleno municipal por la Sra. Alcaldesa no cumple con regulado en los articulo 5.2 y 41 del ROM, lo que constituye una ilegalidad manifiesta de la que se realiza la oportuna advertencia a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a los servicios jurídicos municipales a fin de que revisen la propuesta considerada errónea y antijurídica y se elabore un nuevo informe jurídico al respecto de los hechos comunicados para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica de la propuesta llevada a Pleno.

Asimismo, se manifiesta por parte del Grupo Municipal Socialista su intención de proponer con posterioridad a la celebración de este Pleno puesto que antes no es posible al no estar en funcionamiento la comisión donde debería debatirse y aprobarse, la modificación del artículo 5.2 del ROM a fin de que redacte un nuevo texto que permita la constitución de grupo municipal propio sin necesidad de que existan las limitaciones actuales respecto del número mínimo.

Por todo ello el grupo Municipal Socialista propone al Pleno municipal la adopción de la siguiente ENMIENDA consistente en la modificación del acuerdo primero en los siguientes términos:

PRIMERO.- Establecer la siguiente composición de la Junta de Portavoces:

La Alcaldesa como Presidenta

Vocales:

*Portavoz del Grupo Municipal PP: José Manuel Salvador Turiño.

*Portavoz del Grupo Municipal PSOE: Luciano Huerga Valbuena.

*Portavoz del Grupo MIXTO el Portavoz del Grupo Mixto deberá ser designado y comunicado por parte de los concejales adscritos a dicho grupo municipal.”



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dice la Sra. Presidenta que, en este punto, se estableció en la Junta de Portavoces que sería sin debate.

Se ausenta la Sra. Veleda, concejala del Grupo Socialista.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5545.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5545.1>

Se procede en primer término, a votar la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que por **9 votos en contra (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 7 votos a favor (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, no prospera.

En estos momentos se incorpora la Sra. Veleda.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5583.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5583.7>

A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 abstenciones (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:

- **ADMINISTRACIÓN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y OBRAS.**
- **HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.**
- **PERSONAL, COMERCIO Y FERIAS.**
- **FIESTAS Y TURISMO.**
- **DEPORTES, JUVENTUD Y MERCADOS.**
- **EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.**
- **SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**
- **GESTIÓN URBANÍSTICA.**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda actuará como Comisión Especial de Cuentas para examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LBRL y el artículo 127 ROF.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

Cada comisión estará compuesta por seis vocales, siendo la distribución la siguiente:

Grupo Popular: 3 vocales

Grupo Socialista: 2 vocal

Grupo Mixto: 1 vocal

TERCERO.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde a la Sra. Alcaldesa, si bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 a) del ROF el Alcalde delegará la presidencia efectiva de cada comisión en el miembro que se proponga por la misma. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CUARTO.- Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones: todas las comisiones se reunirán en sesión ordinaria con antelación mínima de dos días hábiles a la del Pleno municipal y en sesión extraordinaria o urgente cuando así sea convocada por su Presidente. La hora será fijada por el respectivo presidente.

QUINTO.- Aceptar la propuesta de la Secretaria sobre delegación de las secretarías de las Comisiones Informativas. En caso de ausencia del funcionario al que se delega la Secretaria de Cada comisión, ésta será asumida por el titular de la Secretaría Municipal o persona que le sustituya.

SEXTO.- Una vez creadas las Comisiones se requerirá a los portavoces de todos los grupos políticos, que a fecha de celebración de Pleno no hubieran remitido su designación, para que designen sus representantes en cada una, tras lo cual se procederá a constituir cada Comisión.

Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión, tal y como establece el artículo 39.5 del Reglamento Orgánico.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.

6. COMPOSICIÓN PERMANENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Dice la Sra. Presidenta que, en este punto, se estableció en la Junta de Portavoces que sería sin debate.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5611.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5611.5>

“La DA 2ª de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el “Boletín Oficial la Provincia”.

El Artículo 21 del RD 817/2009 de 8 Mayo (desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público) establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, designando como miembros de la misma a los siguientes:

Presidente:

Titular: Eugenio Blanco Ugidos.

Suplente: Elena Justo Cadenas o concejal en quien delegue

Vocales:

La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato (en el caso de que sea un contrato de obras, la arquitecta municipal).

Secretaria/o:

Administrativa funcionaria del departamento de Secretaría o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto la Secretaria o Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Cuando lo requiera la naturaleza del contrato, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos sin que tengan la consideración de vocal.

SEGUNDO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO.- Publicar su composición en el "Boletín Oficial la Provincia", todo ello sin perjuicio de la publicación de su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Quedarán sin efecto cuantas acuerdos relativos a esta materia se hubieran dictado con anterioridad al presente.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente."

Se ausenta la Sra. Justo, concejala del Grupo Popular.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5701.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5701.4>

A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **16 votos a favor (7 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PRIMERO.- Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, designando como miembros de la misma a los siguientes:

Presidente:

Titular: Eugenio Blanco Ugidos.

Suplente: Elena Justo Cadenas o concejal en quien delegue

Vocales:

La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un empleado público, técnico del servicio que tenga encomendado el contrato (en el caso de que sea un contrato de obras, la arquitecta municipal).

Secretaria/o:

Administrativa funcionaria del departamento de Secretaría o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto la Secretaria o Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Cuando lo requiera la naturaleza del contrato, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos sin que tengan la consideración de vocal.

SEGUNDO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO.- Publicar su composición en el "Boletín Oficial la Provincia", todo ello sin perjuicio de la publicación de su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Quedarán sin efecto cuantas acuerdos relativos a esta materia se hubieran dictado con anterioridad al presente.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.

7. DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que es la siguiente:

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5730.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5730.7>

"Una vez celebradas las Elecciones Locales , el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4 y 23.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

abril, y otra legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO. Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarias siguientes:

- a) El establecimiento y modificación de precios públicos.
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- c) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
- d) La aprobación de los proyectos de obras o de servicios cuya contratación o concesión le corresponda al Pleno.
- e) Autorización o denegación de compatibilidades al personal municipal.
- f) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.
- g) La autorización y disposición de gastos plurianuales (artículo 88 del RD 500/1990, de 20 de abril), salvo aquellos a los que se refiere el artículo 81 en relación a su duración y artículo 82.1 en relación a los porcentajes, del mencionado reglamento.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CUARTO. *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal.*

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.”

Dice la Sra. Presidenta que, en este punto, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención. Comienza el turno de intervenciones el Sr. Burón, Concejal de IU.

Tanto el Sr. Burón, Concejal del Grupo IU, como el Sr. Blanco, Concejal del Grupo VOX no hacen uso de la palabra.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5893.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=5893.0>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6264.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6264.1>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6312.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6312.5>

A continuación, se procede a votar la Propuesta de Alcaldía y el Pleno de esta Corporación, por **17 votos a favor (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU)**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Delegar a la Junta de Gobierno las competencias plenarias siguientes:

- a) El establecimiento y modificación de precios públicos.
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- c) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento
- d) La aprobación de los proyectos de obras o de servicios cuya contratación o concesión le corresponda al Pleno.
- e) Autorización o denegación de compatibilidades al personal municipal.
- f) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.
- g) La autorización y disposición de gastos plurianuales (artículo 88 del RD 500/1990, de 20 de abril), salvo aquellos a los que se refiere el artículo 81 en relación a su duración y artículo 82.1 en relación a los porcentajes, del mencionado reglamento.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

CUARTO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico Municipal.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime pertinente.

8. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6329.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordinario-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6329.1>

8.1.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

8.2.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

8.3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre designación de Concejales delegados.

8.1 El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes y potestativo en los de menos según establece el art. 20 de citada Ley de Bases.

Dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.

De conformidad con el art. 35 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. - Fijar en 5 el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, número que no supera el tercio del número legal de miembros de la Corporación

SEGUNDO. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Eugenio Blanco Ugidos
- José Manuel Salvador Turiño
- Sara Casquero Martín
- Alberto Lorenzo Colinas
- Alberto Posado Rodríguez

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local tendrá asignada, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes funciones por delegación de la Alcaldía:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y funcionario de carrera; y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y acordar el nombramiento del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo. No se delega los actos de trámite relativos a procedimientos de selección, tales como nombramiento de tribunales, aprobación de listas provisionales, etc. Se excluye de esta delegación, la aprobación, en su caso de las bases de selección y demás trámites relativos a procesos selectivos que estén vinculados a la contratación de personal subvencionado, y de personal laboral temporal y funcionario interino. También se excluye la aprobación de las bases reguladoras para la constitución de bolsas de empleo temporal.
- b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) Otorgamiento de las licencias de obra mayor que requieran proyecto técnico.
- d) Otorgamiento de las licencias ambientales, toma de razón de la puesta en marcha de actividades, toma de razón de Actividades sometidas al Régimen de Comunicación del anexo III del DLegislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, toma de razón de transmisión de actividades
- e) las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 200.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- f) la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere los 18.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- h) Solicitud de subvenciones cuando el importe de la solicitud de la subvención exceda de 200.000 €.
- i) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, los miércoles a las 10:00 horas.

Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, señalar motivadamente otra fecha y hora dentro de los tres días hábiles anteriores y posteriores a aquel en que corresponda su celebración, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

No obstante, la Alcaldía se reserva la posibilidad de no convocar puntualmente Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en aquellas semanas en las que el reducido volumen de asuntos y la ausencia de urgencia en los asuntos pendientes de resolución lo hagan conveniente. De esta circunstancia se dará comunicación puntual a los concejales integrantes de la Junta de gobierno local. En todo caso se respetará el límite mínimo previsto en el artículo 112.2 ROF (una sesión ordinaria cada quince días mínimo).

QUINTO. - Quedan sin efectos cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

SEXTO. - El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.

SÉPTIMO. - Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido, y se notificará individualmente a los designados.

8.2 Tras las Elecciones Locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el art. 20 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985 los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista entre los concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del TRRL, según el cual, en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y en los que no exista Junta de Gobierno Local su número no podrá exceder al 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación, en este Ayuntamiento que cuenta con 17 concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de 5 Tenientes de Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 art. 37 del Reglamento Orgánico Municipal, lo previsto en el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

Por todo lo anteriormente expuesto RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde, Eugenio Blanco Ugidos
- Segundo Teniente de Alcalde, José Manuel Salvador Turiño
- Tercer Teniente de Alcalde, Sara Casquero Martín
- Cuarto Teniente de Alcalde, Alberto Lorenzo Colinas
- Quinto Teniente de Alcalde, Alberto Posado Rodríguez

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 en relación con el art. 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados.

8.3 Una vez celebradas las Elecciones Locales , y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.5 b) y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas **RESUELVO**

Primero. Efectuar a favor del Concejel **D. EUGENIO BLANCO UGIDOS** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y OBRAS.**

Ambito de los asuntos:

Régimen Interior



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Registro e Información
Relaciones interadministrativas.
Informática y nuevas tecnologías
Modernización administrativa

Obras municipales (obras públicas e infraestructuras en general a ejecutar con personal municipal, personal contratado con subvenciones de otras administraciones)

Facultades:

Dirección interna, gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Condiciones específicas:

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Area de hacienda.

Atender a las propuestas de actuaciones en instalaciones adscritas a los diferentes servicios y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento, previa supervisión de las mismas por los técnicos del área de urbanismo.

Gestión de Escuelas Taller, talleres de empleo, formación para el empleo y otros programas de fomento de empleo.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos al área de urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.

Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.

Atender a las propuestas de actuaciones en instalaciones adscritas a los diferentes servicios y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Segundo. Efectuar a favor del Concejal **D. JOSÉ MANUEL SALVADOR TURIÑO** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.**

Ambito de los asuntos:

Intervención y Gestión Tributaria
Tesorería y recaudación
Planificación



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Empresas públicas
Policía Local y Seguridad Ciudadana.
Protección Civil
Servicio de extinción de incendios
Tráfico
Publicidad institucional y Relaciones con los medios de comunicación.

Facultades:

Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Condiciones específicas:

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Control del gasto del resto de las concejalías.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 € en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación al área urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.

Proponer al concejal de Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.

Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Tercero. Efectuar a favor del Concejal **Dña. SARA CASQUERO MARTÍN** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE PERSONAL, COMERCIO Y FERIAS**

Ámbito de los asuntos:

Gestión del personal municipal
Comercio
Relaciones con comerciantes y empresarios
Ferias

Facultades:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Condiciones específicas:

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos al área de urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.

Proponer al concejal de Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.

Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Cuarto. Efectuar a favor del Concejal **D. ALBERTO LORENZO COLINAS** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE FIESTAS Y TURISMO**

Ámbito de los asuntos:

Festejos

Turismo

Facultades:

Dirección interna, gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Condiciones específicas:

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos al área de urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.

Proponer al concejal de Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.

Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Quinto. Efectuar a favor del Concejal **Dña. ELENA JUSTO CADENAS** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE DEPORTES, JUVENTUD Y MERCADOS**.

Ámbito de los asuntos:

Programación deportiva

Instalaciones deportivas

Juventud

Casa de Juventud

Mercados

Mercado de ganados

Facultades:

Dirección interna y gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Condiciones específicas

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área, previa tramitación del expediente oportuno.

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación al área de urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.

Proponer al concejal de Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.

Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.
Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Sexto. Efectuar a favor del Concejal **DÑA. MERCEDES BENÍTEZ MARTÍNEZ** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**.

Ámbito de los asuntos:

Cultura
Bibliotecas
Casa de cultura
Teatro
Banda de música
Escuelas de Música
Servicios sociales
Tercera edad
Familia
Barrios
Centros escolares y centro de educación infantil
UNED
Universidad de la Experiencia
Cursos de verano
Relaciones con las AMPAS

Facultades:

Dirección interna y gestión del servicio, y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas.
En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Condiciones específicas:

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos al área de urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.

Proponer al concejal de Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Séptimo. Efectuar a favor del Concejal **D. JAVIER VEGA DÍEZ** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

Ambito de los asuntos:

Sanidad

Cementerio

Medio ambiente

Limpieza y recogida de residuos

Parques y jardines

Ahorro y eficiencia energética

Facultades:

Dirección interna, gestión y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Condiciones específicas:

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Proponer mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área, previa tramitación de expediente oportuno.

Propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros en instalaciones adscritas a sus servicios, adjudicados a terceros, previa comunicación de los mismos al área de urbanismo.

Propuesta para iniciar los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros que se adjudicarán bajo la coordinación de la concejalía de urbanismo.

Proponer al concejal de Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras las obras y actuaciones en instalaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten por personal propio del Ayuntamiento.

Dirigirá, impulsará, gestionará la adjudicación del resto de los contratos administrativos a ejecutar por terceros contratistas.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales relacionadas con su área previa tramitación del expediente oportuno.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Octavo. Efectuar a favor del Concejal **D. ALBERTO POSADO RODRIGUEZ** una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el **SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Ambito de los asuntos:

Urbanismo (Planeamiento y Gestión urbanística; licencias; fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación; protección de la legalidad urbanística; patrimonio municipal del suelo, etc)

Area de Rehabilitación Urbana.

Vivienda

Patrimonio (autorizaciones y concesiones por ocupación de la vía pública, enajenaciones de patrimonio, etc)

Servicio municipal de agua

Ahorro y eficiencia energética

Adquisición, instalación, mantenimiento y conservación de elementos e infraestructuras ubicados en parques y jardines.

Facultades:

Dirección interna, gestión del servicio y estudio de las necesidades, realización de informes y propuestas. En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Condiciones específicas:

Dirigir, gestionar e impulsar los servicios comprendidos en la delegación bajo las directrices que le marque el Sr. Alcalde.

Propone mediante escrito motivado la resolución de los asuntos que se tramiten en su ámbito de competencias para la resolución del Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno.

Propuestas de gastos relativas a su área, en este caso deberá de contar con el visto bueno del responsable del Área de hacienda.

Proponer sanciones por la comisión de infracciones de ordenanzas municipales o por falta de obediencia del personal municipal adscrito a su servicio previa tramitación del expediente oportuno.

Supervisar la propuesta técnica de las obras a desarrollar por los diferentes servicios, con el objetivo de que la obra a ejecutar se adecue al planeamiento y demás normativa aplicable.

Propuesta de ejecución de obras con personal propio y propuesta de ejecución y adjudicación de contratos de obras que se refieran a obras de abastecimiento, saneamiento, vías públicas y caminos, casa consistorial.

Proponer al concejal de Servicio de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras, las obras y actuaciones adscritas a su servicio y que se ejecuten con personal propio del Ayuntamiento

Dirección, gestión y **coordinación** de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de obras, directamente relacionados con otras concejalías, cuyo importe supere los 40.000 euros (para ello deberá de coordinar con la concejalía que propone el gasto el documento técnico o proyecto de obras que se pretende contratar, la determinación de las empresas a invitar en su caso, problemas en fase de ejecución del contrato, etc).

Dirigirá, impulsará y gestionará el resto de los contratos administrativos (excluidos los contratos de obras) a ejecutar por terceros contratistas relacionados con su área.

Subvenciones: solicitud, seguimiento y control de las subvenciones relacionadas con el servicio.

Cualquier otra facultad referida a la dirección interna y gestión del servicio

Nóveno .- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

afectados, y sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Undécimo.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Duodécimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

9. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE SU COMPOSICIÓN.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6356.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6356.2>

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6363.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2023/pleno-extraordianrio-de-fecha-17-de-julio-de-2023.htm?id=206#t=6363.6>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:50 minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA